













CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED PROVINCIAL DE MONITOREO HIDROMETEOROLOGICO

COMPARECIENTES .-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "GADPCH", legalmente representado por el Abg. Mariano Curicama Guamán; el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología a quien en adelante se lo denominará "INAMHI" legalmente representado por el Met. Carlos Naranjo J. en su calidad de Director Ejecutivo; la Secretaría del Agua a quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará SENAGUA, representado por el Secretario del Agua, Ing. Walter Solís; la Universidad Nacional de Chimborazo a quien en adelante se denominará "UNACH" legalmente representada por su Rectora, Dra. María Angélica Barba; la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a quien en adelante se la denominará "ESPOCH", legalmente representada por su Rectora, Ing. Rosa Elena Pinos N.; la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas a quien en adelante se denominará "CESA", legalmente representada por su Director Ejecutivo, el Econ. Francisco Román; Agrónomos y Veterinarios Sin Fronteras a quien en adelante se denominará AVSF, legalmente representada en el Ecuador y Colombia por su Coordinador, el Ing. Sylvain Bleuze; la Asociación de Gobiernos Parroquiales Rurales de Chimborazo a quien en adelante se denominará la "ASOGOPARCH" legalmente representada por su Presidenta, Lcda. Dina García; el Ministerio de Ambiente del Ecuador a quien en adelante se denominará el "MAE" legalmente representado por su Directora Provincial de Chimborazo, Ing. Miriam Magaly Oviedo Moncayo; y, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca "MAGAP" legalmente representado por su Coordinadora Zonal 3 Ing. Lucy Montalvo. Los comparecientes dentro de sus respectivas competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

1.1. El INAMHI

El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, es una Institución de Derecho Público con personería jurídica, con sede en la capital del Ecuador y jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, disponiendo de información de las variables meteorológicas como precipitación, temperatura, humedad, entre otras e hidrológicas, conforme las facultades establecidas en la Ley del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, contenida en Decreto Supremo N° 3438, publicado en el Registro Oficial N° 839 de 25 de mayo de 1979. El INAMHI, se encuentra adscrito a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 391, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 224 de 29 de junio de 2010.

El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) es la entidad responsable de generar información de carácter Meteorológico e Hidrológico, datos periódicos que son fundamentales y que permiten analizar los fenómenos naturales que amenazan la integridad de la seguridad ciudadana, obra pública y estratégica del país.

El INAMHI es miembro de la Organización Meteorológica Mundial, OMM, organización intergubernamental especializada de las Naciones Unidas para la Meteorología, la Hidrología. Operativa y las ciencias conexas.

















1.2. El GADPCH

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, está facultada para suscribir cartas de compromiso, acuerdos, convenios y contratos con entidades del sector público y privado, amparado en lo que dispone el COOTAD en el Art. 47 en sus literales: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos y e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. Y la excepción del Art. 17 de la ley de Regulación de Gasto Público y fiel al mandato constitucional en el Art. 263 el cual menciona las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales como es la planificación provincial, que textualmente dice en sus numerales 1, 3 y 4: "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial"; "Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas."; "La gestión ambiental provincial."

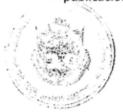
1.3. La SENAGUA

Manifestado en el artículo 318 de la Constitución de la República señala que el agua es patrimonio nacional y estratégico de uso público, y que el Estado, a través de la Autoridad Única del agua será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos, que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas;

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera y domicilio en la ciudad de Quito;

El artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 1088 del 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 346 de 27 de mayo del mismo año, prevé que la Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

En base al Decreto Ejecutivo Nº 62, de fecha 5 de Agosto de 2013, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se establece que en la disposición en que diga "Secretaría Nacional del Agua" deberá entenderse que se refiere a SECRETARÍA DEL AGUA; y, que este decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



















1.4. La UNACH

La UNACH, es una institución de educación superior, creada mediante ley No. 98 publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su reglamento, su estatuto y reglamentos internos. Entre los fines de la universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo de los cantones, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

1.5. La ESPOCH

La ESPOCH es una Institución de educación universitaria, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Nº 6909, publicada en el Registro Oficial N° 173 del 7 de mayo de 1969, y el Decreto N° 1223, publicada en el Registro Oficial N° 425, del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación.

La ESPOCH tiene como visión: ser una institución líder en la Educación Superior y en el soporte científico y tecnológico para el desarrollo Socioeconómico y Cultural de la Provincia de Chimborazo y del País, con calidad, pertinencia y reconocimiento social.

La misión de la ESPOCH es: formar profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia, y prevención de un ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.6. Alianza CESA/AVSF

1.6.1. CESA

La Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas CESA, es una fundación privada sin fines de lucro reconocida por el Estado Ecuatoriano mediante acuerdo Ministerial №. 09025 del 19 de mayo de 1967, expedida por el entonces Ministerio de Provisión Social y Trabajo, hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Su misión está orientada a colaborar con el desarrollo agrario y rural del país, CESA apoya la gestión de los sistemas de producción, las iniciativas de comercialización asociativa de productos campesinos, el manejo técnico y social del agua (riego y agua para consumo humano), el manejo sustentable de los recursos naturales, especialmente del ecosistema páramo y la apropiación de estos procesos por parte de la población.

1.6.2. AVSF ECUADOR Y COLOMBIA

Agrónomos y Veterinarios Sin Fronteras AVSF, es una organización de solidaridad internacional francesa. Su misión institucional es cooperar para el desarrollo rural a favor de las agriculturas campesinas en regiones marginadas y contribuir a acciones de cabildeo en el Norte y Sur a favor de esas agriculturas. AVSF implementa y participa en programas de desarrollo rural en 19 países, entre ellos varios países de América Latina y el Ecuador en particular. Desde los años 1990 AVSF contribuy















a la construcción del concepto de gestión social del agua a partir del desarrollo de proyectos para mejorar sistemas de riego tradicionales andinos.

1.6.3. Proyecto piloto de gestión concertada de la subcuenca del río Chambo

Desde el año 2007, la alianza CESA/AVSF anima procesos de concertación entre los actores del agua de la subcuenca del río Chambo. El financiamiento de este proyecto se realiza a través del convenio No. 1013356, firmado entre la Agencia de Agua Seina Normandía, AESN, y AVSF.

El objetivo específico del actual proyecto es desarrollar una experiencia piloto de gestión concertada de la subcuenca del Río Chambo. Al momento, está conformado de hecho el Comité de Gestión de la Subcuenca del Río Chambo, que agrupa a los actores del agua de este territorio. Entre otras actividades el proyecto prevé el levantamiento y la difusión de información para mejorar el conocimiento de la problemática de la subcuenca mediante el uso de tecnologías y la firma de acuerdos entre las instituciones que forman parte del Comité.

1.7. La ASOGOPARCH

La Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Chimborazo, señala que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 313, 314 Y 315 del COOTAD regulan el funcionamiento de las Entidades Asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 313 del COOTAD faculta para que en los estatutos de las Entidades Asociativas Nacionales puedan crearse instancias organizativas territoriales de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades;

Que, el Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) reconoce a las Asociaciones Provinciales de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como instancias organizativas territoriales;

Que, la Entidad Asociativa Provincial considera necesario asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades;

Que, en la reunión del jueves, 18 de Agosto, de 2011, de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Chimborazo, se debatió y aprobó el presente Estatuto de la ASOCIACION DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE CHIMBORAZO "ASOGOPARCH" definiendo como Objeto regular el funcionamiento de la Entidad Asociativa Provincial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que la ley le concede en su calidad de ente asociativo. Siendo su Denominación Asociación de los Gobiernos Parroquiales Rurales de Chimborazo, "ASOGOPARCH" para ejecutar los objetivos y responsabilidades determinadas en la Constitución y en el artículo 314 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). Su Naturaleza Jurídica La Asociación de Gobiernos Parroquiales Rurales de Chimborazo, es una instancia organizativa territorial del CONAGOPARE, la cual tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

















1.8. El MAE

El Ministerio del Ambiente del Ecuador fue creado el 4 de octubre de 1996, mediante Decreto Ejecutivo Nº 195 publicado en el Suplemento – Registro Oficial Nº 40 de 4 de Octubre de 1996, teniendo como misión ejercer en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos estableciéndose además como visión institucional, lograr que el Ecuador use sustentable sus recursos naturales estratégicos para alcanzar el Buen Vivir.

Su visión es lograr que el Ecuador use sustentablemente sus recursos naturales estratégicos para alcanzar el Buen Vivir. (Acuerdo Ministerial 033 del 10/03/2011).

Sus Objetivos son:

Incorporar los costos y beneficios ambientales y sociales en los indicadores económicos, que permitan priorizar actividades productivas de menor impacto y establecer mecanismos de incentivo adecuados.

Generar información sobre la oferta de recursos naturales estratégicos renovables por ecosistema para su manejo integral.

Reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente al cambio climático, concienciar a la población sobre las causas y efectos de este fenómeno antropogénico, y fomentar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores productivos y sociales.

Reducir el consumo de recursos (electricidad, agua y papel) y de producción de desechos.

Manejar la conflictividad socio ambiental a través de la incorporación de los enfoques de participación ciudadana, e interculturalidad y/o género en los proyectos de gestión ambiental.

Definir y determinar información e investigación válidas y pertinentes para mejorar la gobernanza ambiental en los ámbitos de la normativa, la dinámica internacional y la participación ciudadana.

Fortalecer la institucionalidad del Ministerio del Ambiente. (Acuerdo Ministerial No. 033 del 10/03/2011).

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 025, de fecha 15 de Marzo del 2012 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente en los literales a), b), c) y n) del subtitulo (Atribuciones y Responsabilidades) de los Directores Provinciales del Ministerio del Ambiente, correspondiente al numeral 9 denominado "Procesos Desconcentrados" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente, se otorga capacidad suficiente al Director Provincial, para que conozca y resuelva todos los procesos de la Dirección Provincial, de conformidad con la normativa aplicable.

1.9. El MAGAP

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de

















productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.

La Coordinación Zonal 3, lidera la estrategia territorial del Agro, mediante la planificación, coordinación y control de las actividades que impulsen las necesidades zonales del sector, a fin de constituir un soporte y brindar todas las facilidades a sus usuarios, garantizando la soberanía alimentaria y desarrollo rural.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador declara que "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas." (Art. 18.-).

El INAMHI, SENAGUA, MAE, MAGAP, ASOGOPARCH, la UNACH, la ESPOCH, el GADPCH y la alianza CESA/AVSF, consciente de los desafíos para llevar a la práctica una gestión integral de la información hidrometeorológica de manera técnica y transparente, asegurando su accesibilidad y difusión, deciden aunar esfuerzos para la implementación de una red de monitoreo hidrometeorológico en las cuencas que conforman la provincia de Chimborazo y la gestión de esta información, los cuales están plasmados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Definir los mecanismos de cooperación entre el personal técnico especializado de las instituciones, para la implementación, administración, operación y mantenimiento de la red de monitoreo de la información meteorológica e hidrológica en la provincia de Chimborazo, abarcando las subcuencas de los ríos Chambo, Chimbo, Chanchan y Paute.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

3.1. DEL INAMHI

- **3.1.1.** Colaborar con la revisión de las especificaciones técnicas de las estaciones Hidrometeorológicas automáticas del estudio realizado por el GADPCH, y proporcionar los TDRs (Términos de referencia) para la adquisición de estaciones por parte de las demás instituciones.
- 3.1.2. Calibración de sensores de las estaciones automáticas que formarán parte de la red provincial.
- **3.1.3.** Agregarse a las visitas de mantenimiento que forman parte de la garantía técnica de las estaciones recién compradas con el fin de colaborar en la verificación de los equipos y validar los datos generados.
- **3.1.4.** Elaborar un manual de procedimientos para el mantenimiento de estaciones automáticas y garantizar el acceso a dicho documento por parte de las demás instituciones, así como brindar asesoría en los procesos necesarios.
- 3.1.5. Coordinar los procesos de transmisión de información desde el servidor de la UNACH en Riobamba hacia el servidor de INAMHI en Quito, con el administrador designado por la UNACH.
- 3.1.6. Asumir la operación, mantenimiento y almacenamiento de datos de las estaciones que en mutuo acuerdo se vayan asignando a INAMHI.

















3.2. DEL GADPCH

- **3.2.1.** Contribuir a la instalación de la red de estaciones hidrometeorológicas dentro de las subcuencas parte de la provincia de Chimborazo como parte de la Red Nacional Hidrometeorológica Multipropósito administrada por el INAMHI y de manera coordinada con entidades públicas y privadas que comparten el mismo interés.
- **3.2.2.** Poner a disposición los análisis y resultados generados a partir de los datos de la red provincial de monitoreo hidrometeorológico a los espacios de concentración y consejos o comités de las cuencas que forman parte de la provincia de Chimborazo según demanda.
- **3.2.3.** Realizar los estudios topográficos para el diseño e implementación de las estaciones hidrometeorológicas de la red provincial.
- **3.2.4.** Garantizar la operación y mantenimiento preventivo de las nuevas estaciones meteorológicas e hidrológicas propias de su adquisición hasta su transferencia definitiva al INAMHI.
- **3.2.5.** Utilizar los datos producidos por la red de monitoreo hidrometeorológico en la planificación y ordenamiento territorial provincial.

3.3. DE LA SENAGUA

- **3.3.1** Aportar con sugerencias respecto a los lugares más idóneos donde se puedan instalar los equipos de la red hidrometeorológica.
- **3.3.2** Compartir los datos producidos en las estaciones hidrométricas y utilizar los mismos en la planificación del Plan Provincial y Nacional del Agua.
- **3.3.3** Apoyar con sugerencias en la formulación de propuestas para la gestión de la información hidrometeorológica a nivel de la Demarcación Hidrográfica del Pastaza.

3.4. DE LA UNACH

- **3.4.1.** Contribuir a la instalación de la red de estaciones hidrometeorológicas dentro de las subcuencas parte de la provincia de Chimborazo, de manera coordinada con entidades públicas y privadas que comparten el mismo interés.
- **3.4.2.** Poner a disposición los análisis y resultados generados a partir de los datos de la red provincial de monitoreo hidrometeorológico a los espacios de concentración y consejos o comités de las cuencas que forman parte de la provincia de Chimborazo según demanda.
- 3.4.3. Implementar un repositorio digital siempre y cuando se encuentre contemplado en el presupuesto de la institución o se disponga del equipo necesario para el almacenamiento de datos de las estaciones de la red provincial en el servidor de la Universidad Nacional de Chimborazo, para el almacenamiento, procesamiento y difusión de los datos e información generada por las estaciones hidrometeorológicas que se rehabilitarán y construirán en la provincia de Chimborazo

3.5. DE LA ESPOCH

3.5.1. Contribuir a la conformación de la red provincial de monitoreo hidrometeorológico con la información meteorológica generada en la institución.















- **3.5.2.** Difundir los estudios, análisis y resultados generados a partir de los datos de la red provincial de monitoreo hidrometeorológico a los espacios de concertación y consejos o comités de cuenca parte de la provincia de Chimborazo.
- **3.5.3.** Poner a disposición de la red de estaciones hidrometeorológicas, la infraestructura física y virtual con la que cuenta la institución para el almacenamiento, procesamiento, análisis, interpretación y difusión de la información recabada por la red.

3.6. DE LA ALIANZA CESA/AVSF

- **3.6.1.** Contribuir a la implementación de procesos concertados, coordinados y articulados entre actores públicos, privados y usuarios en la subcuenca del Chambo para mejorar la gestión del agua.
- 3.6.2. Contribuir a la interpretación de la información generada por la red hidrometeorológica.
- **3.6.3.** Colaborar en procesos de capacitación a los actores involucrados en la gestión de la red hidrometeorológica provincial.

3.7. DE LA ASOGOPARCH

- 3.7.1 Implementar mecanismos de Coordinación y articulación en los territorios rurales de los diferentes GAD PARROQUIALES beneficiarios de la IMPLEMENTACIÓN de la RED PROVINCIAL DE MONITOREO HIDROMETEOROLOGICO a través de la vinculación y participación de Presidentes y Técnicos de los GADS, con el objeto de establecer mancomunidades estratégicas que surjan del buen uso y aprovechamiento de la información generada por el proyecto, lo que conllevara a un corto plazo concientizar a la gente de la localidad del cuidado y protección de la infraestructura instalada.
- **3.7.2** Incentivar al nivel Ejecutivo de los GAD Parroquiales a invertir en la RED PROVINCIAL DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO, basados en el ART. 65 de la COOTAD literal d.

3.8. DEL MAE

- **3.7.1.** Emitir los respectivos permisos ambientales en caso de ser necesario durante la instalación de la red de estaciones hidrometeorológicas, dentro y fuera de las áreas protegidas, para lo cual se deberá cumplir con todos los preceptos que estipulan la normativa ambiental.
- **3.7.2**. La información que arroje la red de estaciones meteorológicas, será difundida e incorporada en el Plan de contingencia provincial de incendios forestales.
- **3.7.3.** La información que arroje la red de estaciones meteorológicas, se incorporará en el Plan Nacional de Forestación y Reforestación con fines de protección y conservación para establecer las épocas idóneas para en la implementación de especies forestales nativas en épocas de invierno.
- 3.7.4. La Dirección Provincial en coordinación con las demás Instituciones emitirá un boletín mensual meteorológico con datos básicos alertando las condiciones climáticas a los turistas, guías y operadores turísticos previos la visita a las áreas protegidas.
- 3.7.5. Los datos generados ayudaran a fortalecer la estrategia provincial de adaptación y mitigación al cambio climático.















3.9 MAGAP

- **3.9.1**. La información generada por la red de estaciones meteorológicas, será difundida e incorporada en el diseño de proyectos agro-productivos.
- 3.9.1. Contribuir a la interpretación de datos generada por la red hidrometeorológica.
- 3.9.3. Colaborar en procesos de capacitación agro-productiva con la información generada por la red hidrometeorológica provincial.
- 3.9.3. La información que brinde la red de estaciones hidrometeorológicas, servirá para desarrollar un Sistema de Alertas Tempranas del Agro.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS .-

- **4.1.** Compartir los datos generados por las estaciones e información procesada que se haya generado sobre el clima y la hidrología en las subcuencas pertenecientes a la provincia de Chimborazo.
- **4.2.** Facilitar el acceso de la información generada por las entidades a los usuarios de agua de las subcuencas de la provincia de Chimborazo.
- **4.3.** Optimizar el uso de recursos humanos, económicos y logísticos que las entidades poseen para coadyuvar en trabajos de interés para las partes, siempre que dichos recursos económicos se encuentren programados en el presupuesto institucional del año vigente.
- 4.4. Garantizar la generación de capacidades técnicas en los equipos humanos de las entidades para el monitoreo y análisis continuo de la información hidrometeorológica.
- **4.5.** Garantizar la sostenibilidad de la red provincial de monitoreo hidrometeorológico mediante actividades coordinadas de operación y mantenimiento.
- **4.6.** Velar por el fiel cumplimiento de las actividades previstas dentro del presente instrumento jurídico, cada institución deberá estar enmarcada a sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN.-

Para velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, las partes designarán un responsable encargado de monitorear el efectivo cumplimiento de las diversas actividades comprendidas en el presente acuerdo, siendo sujetas a cambio o modificación las personas designadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INFORMACIÓN.-

- **6.1.** El INAMHI, el GADPCH, la SENAGUA, la UNACH, la ESPOCH, la alianza CESA/AVSF, la ASOGOPARCH, el MAE y el MAGAP compartirán los resultados que se obtengan de las actividades parte de este Convenio, siendo éstos propiedad de las instituciones involucradas.
- 6.2. La información generada en el marco de la implementación de un sistema de información hidrometeorológica es pública y las partes deben garantizar su acceso a cualquier solicitante,
- 6.3. Cualquier publicación resultante del presente convenio se realizará con el consentimiento de partes involucradas y con el debido reconocimiento de la participación de cada una de ellas. En cas















de no llegar a acuerdos, una de las partes puede publicar los datos, reconociendo la participación de la otra parte y asumiendo plena responsabilidad por cualquier declaración donde existiera diferencia de opinión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS ECONÓMICOS E INFORMES.-

Para el cumplimiento de los objetivos específicos del presente convenio, el INAMHI, el GADPCH, la SENAGUA, la UNACH, la ESPOCH, la alianza CESA/AVSF, la ASOGOPARCH, el MAE y el MAGAP gestionarán y administrarán sus recursos económicos en función de los compromisos adquiridos en el presente convenio, siempre y cuando estos estén considerados en el presupuesto institucional, lo que se demostrará con la Certificación Presupuestaria, sin que ello implique obligatoriamente transferencia de recursos de una parte a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un período de tres (3) años, prorrogable si las partes lo justifican, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha de su terminación, situación que no afectará la conclusión de los trabajos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

Durante este tiempo, el traspaso de las estaciones de la Red Hidrometeorológica de la Provincia de Chimborazo, será a conveniencia y en mutuo acuerdo de las instituciones que conforman la Red con el INAMHI.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes en este convenio;
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;

Si por otras razones se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio.

Una vez concluido el Convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

















CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de Mediación y Arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICATORIAS.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, se hará mediante carta u otro medio de general utilización, a las siguientes direcciones:

<u>INAMHI</u>

DIRECCIÓN:

Iñaquito N36-14 y Corea

Quito

TELÉFONO:

(593-2) 3971100 - Fax: (593-2) 2241874

GADPCH

DIRECCIÓN:

Primera Constituyente y Carabobo

Riobamba

TELÉFONO:

(593-3) 2 969-887 / 2 963-940

SENAGUA

DIRECCIÓN:

Yánez Pinzón N26-12 entre Av. Colón y La Niña, Edificio Rigel.

TELÉFONO:

(593-2) 3 815-640

UNACH

DIRECCIÓN:

Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1 1/2 Vía a Guano

Riobamba

TELÉFONO:

(593-3) 3730880

ESPOCH

DIRECCIÓN:

Panamericana Sur 1 1/2 km.

Riobamba - Ecuador

TELÉFONO:

(593-3) 2 605-912 / 2 605-911

Alianza CESA/AVSF

DIRECCIÓN:

Av. Los Shyris 30-16 (Vía a Yaruquíes)

Riobamba

TELÉFONOS:

(593-3) 2 612-549 / 2 612-329

















ASOGOPARCH

DIRECCIÓN:

10 de Agosto y Espejo

Riobamba

TELÉFONOS:

(593-3) 2 942-832

MAE

DIRECCIÓN:

Av. 9 de Octubre, junto a la Quinta Macají

Riobamba

TELÉFONOS:

(593-3) 2 610-029

MAGAP

DIRECCIÓN:

Av. 9 de Octubre, junto a la Quinta Macají

Riobamba

TELÉFONOS:

(593-3) 2 610-043

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes comparecientes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por estar hechas a sus mutuos intereses.

Para constancia de lo actuado y en señal de aceptación, de mutuo acuerdo suscriben las partes el presente Convenio de cooperación interinstitucional, en 10 ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de diciembre del 2013.

Abg. Mariano Curicama G.

PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Econ. Francisco Román

DIRECTOR EJECUTIVO CESA

Dra. María Angélica Barba

RECTORA DE LA UNACH

Met. Carlos Maranjo J.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI

Ing. Walter Solis

SECRETARIO DEL AGUA

Ing. Rosa Elena Pinos N.

RECTORA DE LA ESPOCH



















Ing. Sylvato Bleuze COORDINADOR COLOMBIA

AVSF

ECUADOR

Ing. Miriam Magaly Oviedo M.

DIRECTORA PROVINCIAL DEL MAE

CHIMBORAZO

Lcda. Dina García

PRESIDENTA DE LA ASOGOPARCH

Ing. Lucy Montalvo

COORDINADORA ZONAL 3

